



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

CIRCULAR N° 34 INSTRUCTIVO PARA CONTROL DE CREDITOS

Objetivo: Establecer un procedimiento único y sistemático para el control de los créditos fijados para atender los gastos de los Departamentos Judiciales en cada una de las Partidas Principales y el específico de JUS.

Procedimiento:

1- Dado que la Ley 13.403 de Presupuesto para el Ejercicio 2006 fija los créditos para la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público y que estos son especialmente magros para las partidas principales 2 y 3, la Subsecretaría ha resuelto fijar créditos a cada una de las Delegaciones para un mayor control de los gastos que se realicen durante el presente Ejercicio financiero.-

2- Esos créditos se han dividido en dos grupos: el primero para los gastos en general, del Departamento Judicial en cada una de las partidas principales 2, 3 (excluido el gasto en JUS) y 4; y el segundo es específico para los gastos en JUS, tal como lo indica la Circular 33 en su punto 1.- El concepto "gastos en general del Departamento Judicial" implica todos aquellos que se realicen para atender por igual a las Defensorías, Fiscalías, Asesorías, Curadurías y toda otra oficina del Ministerio Público.-

3- Los créditos generales para las Delegaciones, se han fijado teniendo en cuenta los gastos totales realizados con el Fondo Fijo durante el año 2005 y los créditos de la Ley de Presupuesto para el año 2006.- Si este crédito por algún motivo no fuera suficiente, en la segunda mitad del ejercicio podrá ser modificado, previa justificación pormenorizada de la necesidad y siempre que exista crédito suficiente en la Jurisdicción.-

4- El control para conocer el saldo de crédito disponible (definido este como el crédito asignado menos el gasto contratado), debe efectuarse al momento de realizarse la contratación (sea esta con la emisión de Orden de Provisión o el pedido al proveedor para que entregue elementos en su caso).- No podría ser en un momento posterior, porque el gasto ya se encontraría efectuado, sin la verificación previa de la disponibilidad de crédito.-

5- Si bien el **Sistema SIGESA** no tiene incorporado todavía este control, se están efectuando las gestiones para incluirlo.- Mientras tanto deberán realizarlo en forma manual obteniendo la información del Sistema.

6- Sin perjuicio de los controles contables que realizarán las diferentes Areas de esta Subsecretaría, cada Delegado deberá enviar, al finalizar cada bimestre calendario, la información a la Subsecretaría de Administración a fin de ser evaluado el saldo disponible de los créditos asignados y la evolución del gasto.-

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PROCURACIÓN GENERAL**

La Plata, 13 de marzo de 2006.

Cont. ANTONIO A. BERLASSO
Subsecretario de Administración
Procuración General
Poder Judicial Pcia. de Buenos Aires

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO